



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGION LA LIBERTAD - PERU
RUC: 20226962892

EXP- 11858
clave: 2145

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 075-2024-MPP-T

Tayabamba, 08 de agosto de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 07 de agosto del año 2024; el Formato de Solicitud N° 0001180, de fecha 05 de agosto de 2024, suscrito por el señor Edgar Capa Ugarte, Informe N° 021-2024-MPP-T/ELOP/ABFB, de fecha 07 de agosto de 2024, suscrito por el especialista en liquidaciones de obras públicas e Informe N° 1178-2024-MPP-T/GDUR/GOFR, de fecha 07 de agosto de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1° señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en el artículo 41° de la norma prescrita en el párrafo anterior señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", entendiéndose, que mediante Sesión de Concejo Municipal, se debe debatir y aprobar mediante un Acuerdo de Concejo la Propuesta de donación; en el cual se deberá explicar de manera detallada las características según la descripción de los bienes y el uso potencial que tienen para las funciones municipales, según lo prescrito;

Que, es preciso señalar que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo, por lo que corresponde, que estas decisiones del concejo, deber ser ejecutadas por el alcalde, bajo responsabilidad, a tenor del inc. a 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73) indica sobre las materias de competencia municipal, establece lo siguiente: Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales; (...) 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación (...);

Que, asimismo, en el artículo 76° del mismo cuerpo normativo, establece que, las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Formato de Solicitud N° 0001180, de fecha 05 de agosto de 2024, suscrito por el señor Edgar Capa Ugarte, solicita apoyo con tubos para desagüe para subsanar la filtración del canal matriz.

Que, con Informen N° 021-2024-MPP-T/ELOP/ABFB, de fecha 07 de agosto de 2024, suscrito por el especialista en liquidaciones de obras públicas, informa que, respecto a la inspección ocular del estado situacional del sistema de drenaje pluvial, se verifica que el canal existente de derivación de aguas pluviales se encuentra en mal estado debido a que el concreto se encuentra deteriorado, presentando filtraciones a las viviendas que se sitúan en el costado del canal de drenaje.

Que, con Informe N° 1178-2024-MPP-T/GDUR/GOFR, de fecha 07 de agosto de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita evaluación y aprobación en sesión de concejo del apoyo con tuberías para desagüe solicitado por el señor Edgar Capa Ugarte, el cual será usado para subsanar filtraciones de drenaje pluvial que está afectando a su vivienda.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias y a la votación por unanimidad de los regidores y con dispensa del trámite y lectura del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: - APROBAR, el apoyo solicitado por el señor Edgar Capa Ugarte, para subsanar filtraciones del drenaje pluvial que afecta su vivienda, el mismo que consta de lo siguiente:

- ❖ 02 unidades de caja de registro de 0.80x0.50X H=0.70
- ❖ 11 unidades de tubería PVC de 10 pulgadas

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, al área de informática para su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Patate.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Abog. Matías Luna Chuquicondor
SECRETARIO GENERAL MPP-T